

**CIRCULAR 1/2017 de 17 de noviembre, SOBRE LOS MODELOS A CUMPLIMENTAR POR LAS ENTIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OFICIALIDAD, MODIFICANDO LA CIRCULAR DEL 14 DE ENERO DE 2011, Y DE ACLARACIÓN DE DUDAS.**

Con el objeto de mejorar la calidad, la agilidad y el rigor del procedimiento por el que la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, ESSSCAN, otorga el Reconocimiento de Oficialidad a aquellos cursos que en materia de sanidad y asuntos sociales de celebren en la Comunidad Autónoma de Canarias establecido por Orden de 16 de Enero de 1997 (B.O.C. núm. 012, de 27 de Enero de 1997), modificada por Orden de 17 de mayo de 2011 ( B.O.C. núm. 107, de 01 de Junio de 2011) y Orden de 19 de mayo de 2015 (B.O.C. núm. 108, de 08 de junio de 2015 y corrección de errores en B.O.C. núm. 129, de 06 de julio de 2015), esta Entidad informa que el protocolo descrito en la Circular de 14 de Enero de 2011 queda modificado en los siguientes términos:

- Eliminación del Anexo III.- Solicitud de reconocimiento de oficialidad de nuevas ediciones de cursos que cuenta con reconocimiento de oficialidad.
- Eliminación del Anexo IV.- Presupuesto Económico.

Ambos Anexos no serán admitidos a partir del día **1 de diciembre de 2017**.

Asimismo, y tras detectar que tanto en la Orden vigente como en las Circulares que la desarrollan existen puntos que dan lugar a dudas en cuanto a su interpretación, la ESSSCAN aclara cuanto sigue:

- En aquellos cursos regulados por Decretos del Gobierno de Canarias y para los que existe la obligatoriedad de solicitar el Reconocimiento de Oficialidad a la ESSSCAN, se podrá solicitar un máximo de 10 (diez) ediciones del curso por solicitud.
- Se permitirá un máximo de dos modificaciones de las fechas de realización de un curso que cuente con el Reconocimiento de Oficialidad. Las modificaciones deberán estar motivadas y serán comunicadas a la ESSSCAN con, al menos, 10 (diez) días de antelación a la nueva fecha comunicada.



- La Resolución por la que se aprueba el Reconocimiento de Oficialidad de un curso tendrá una validez de un año, tal y como establece el Art. 4.3 de la Orden de Reconocimiento de Oficialidad, a contar desde la fecha del registro de la misma en el Registro de Resoluciones de la ESSSCAN. Transcurrido dicho plazo, el curso no contará con el referido Reconocimiento.
- En las solicitudes de Reconocimiento de Oficialidad se hará constar el lugar de celebración del curso, tanto de la parte teórica como de la parte práctica, debiéndose indicar la dirección completa del aula o aulas para su realización. Asimismo, deberán indicarse estos mismos datos para todas aquellas otras instalaciones en las que puedan impartirse las prácticas del curso.
- Se recuerda que el plazo para la presentación de solicitudes de Reconocimiento de Oficialidad es de, al menos, **dos meses de antelación al inicio** de la actividad formativa para la que se solicita dicho Reconocimiento (*Art. 2.1 de la Orden de 16 de Enero de 1997 - B.O.C. núm. 012, de 27 de Enero de 1997-, modificada por Orden de 17 de mayo de 2011 - B.O.C. núm. 107, de 01 de Junio de 2011- y Orden de 19 de mayo de 2015 - B.O.C. núm. 108, de 08 de junio de 2015 y corrección de errores en B.O.C. núm. 129, de 06 de julio de 2015*).
- Asimismo, el plazo para la presentación de la correspondiente Memoria de realización del curso (de acuerdo con el Anexo VI) será de **tres meses desde la fecha de finalización** del mismo. (*Art. 6.1 de la Orden de 16 de Enero de 1997 -B.O.C. núm. 012, de 27 de Enero de 1997- , modificada por Orden de 17 de mayo de 2011 - B.O.C. núm. 107, de 01 de Junio de 2011 - y Orden de 19 de mayo de 2015 -B.O.C. núm. 108, de 08 de junio de 2015 y corrección de errores en B.O.C. núm. 129, de 06 de julio de 2015*). El incumplimiento de esta obligación supondrá la denegación automática de ulteriores solicitudes de reconocimiento de oficialidad así como la revocación del Reconocimiento de Oficialidad del curso.
- De acuerdo con la *Circular de 27 de enero de 2015* sobre la publicidad de cursos que cuentan con el Reconocimiento de Oficialidad de la ESSSCAN, se deberá presentar la información que contendrá el modelo o modelos publicitarios



elegidos conjuntamente con la solicitud del referido reconocimiento o, en su caso, indicar que no se realizará publicidad del mismo.

- En las solicitudes de Reconocimiento de Oficialidad de cursos que estén regulados por Decretos de la Consejería de Sanidad, y para los que existe la obligatoriedad de solicitar el mismo, se deberá adjuntar a las mismas la siguiente documentación:
  1. Para los cursos de formación inicial y reciclaje en materia de Soporte Vital Básico y Desfibrilación Externa Semiautomática (S.V.B y D.E.S.A.), se aportará la copia del título, en vigor, del instructor o instructores participantes en el curso.
  2. En el caso de los cursos de Primeros Auxilios, Salvamento y Socorrismo Acuático, se aportará certificado en el que consten las medidas de profundidad de la piscina donde se realicen las prácticas del mismo.
- Las fechas de inicio y finalización de los cursos que se hagan constar en el Anexo I de Solicitud de Reconocimiento de Oficialidad deberán comprender la totalidad de horas del curso, incluyéndose las horas prácticas que se realicen al amparo de Acuerdos o Convenios de Colaboración entre las entidades solicitantes y otras entidades de titularidad pública o privada.
- Finalmente se informa que no se admitirán ampliaciones ni rectificaciones del Anexo VI de Presentación de Memoria de curso con Reconocimiento de Oficialidad, transcurrido un mes desde la fecha de recepción de los Diplomas del curso por parte de la entidad solicitante.

Publíquese la presente Circular en la web oficial de la ESSSCAN para su general conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria a 17 de noviembre de 2017

  
  
Sinesia Medina Ramos  
**Directora de la ESSSCAN**